

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 15 del presente mes, me dice lo siguiente:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido por Manuela Marcuello contra el acuerdo de la Comision provincial que declaró soldado al mozo Babil Nivelá, hijo de la recurrente, por el cupo de Murillo de Gállego para la reserva de 1873, la expresada Seccion ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por Manuela Marcuello contra el fallo en que la Comision provincial de Zaragoza declaró soldado de la reserva por el cupo de Murillo de Gállego en el año próximo pasado al hijo de la recurrente, Babil Nivelá Marcuello, que alegó en tiempo serlo único en sentido legal de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo, como tambien á una hermana menor;

En atencion á lo que de sus antecedentes resulta, visto el caso 2.º del art. 76 de la ley vigente de reemplazos;

Vistas las reglas 5.ª y 6.ª del art. 77 de dicha ley;

Vistas las reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858 y 18 de Febrero de 1859;

Considerando que la madre del referido mozo debe reputarse pobre, puesto que las cuotas de 19 pesetas y 33 cént. que satisface por contribucion territorial, y la de 13 pesetas y 58 céntimos que tambien paga por industrial, no suponen una utilidad líquida, deducidas dichas cuotas, de tres reales diarios,

La Seccion opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial de Zaragoza, contra el cual se reclama, y declararse en su consecuencia exento del servicio militar á Babil Nivelá Marcuello.

Y habiendo tenido á bien el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial.

Zaragoza 18 de Junio de 1874.—Primitivo Serriá.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado los soldados de la caja de quintos de Huesca, Domingo Ortiz Bruno, Mariano Lopez Laclaustrá, Antonio Ezquerria La-



caide, Casimiro Juan Perez y Mateo Borau Calvo, cuyas señas se dirán á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 18 de Junio de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas de Domingo Ortiz.

Edad 20 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular.

Señas de Mariano Lopez.

Edad 19 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente espaciosa.

Señas de Antonio Ezquerria.

Edad 19 años, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular.

Señas de Casimiro Juan Perez.

Edad 19 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, su frente espaciosa.

Señas de Matias Borau Calvo.

Edad 20 años, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Habiendo desaparecido del pueblo de Las Cuernas, los mozos comprendidos en la actual reserva, José Sanz y Collado y Pascual Lopez Catalan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general, dándome parte.

Zaragoza 18 de Junio de 1874.—Primitivo Serriá.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del demente Cipriano Ganulon, fugado de la Torre de Gállego, propiedad del Hospital de esta capital, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 18 de Junio de 1874.—Primitivo Serriá.

Señas del Cipriano.

Estatuta regular, chaqueta de paño color claro, pantalon de paño oscuro y sombrero ancho de castor claro.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

La obligacion de satisfacer los impuestos y todos aquellos servicios que imperiosamente reclama el país y el Gobierno que le representa, es un deber, para los contribuyentes, sagrado, y para la Administracion pública en procurar su exaccion ineludible: por esto, si siempre se ha tratado de conciliar dentro de justos limites todos los intereses, nunca ha sido permitido dar treguas que alienten la morosidad y exciten el mal ejemplo. Las circunstancias actuales de todas conocidas, escusan á esta Administracion razones y argumentos que den á sus medidas la justa sancion de la opinion pública: por esto, sin otras consideraciones, se dirige hoy á los contribuyentes por el empréstito de mayores y menores cuotas de 50 pesetas que no han satisfecho los dos primeros plazos devengados, y que ya han sido conminados con procedimientos de apremio, á fin de que sin demora alguna satisfagan en la recaudacion sus débitos respectivos; pues, por sensible que sea la resolucion que vá á adoptarse, es de todo punto necesaria, y justo es que sepan que la Administracion dá con esta fecha órdenes terminantes á la Delegacion del Banco de España para que los agentes recaudadores procedan sin levantar mano á las subsiguientes diligencias del procedimiento ejecutivo, que implican, en primer término, el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, y despues el de bienes inmuebles.

La Administracion de mi cargo, que en el tiempo que tengo el honor de estar á su frente ha recibido de todos los contribuyentes testimonios de que nunca son vanas sus excitaciones, cuenta en este momento, en que se dirige invocando los más grandes intereses, en la difícil y laboriosa situacion por que se atraviesa, que no le faltará el apoyo de las clases tributarias, á quienes tanto interesa la tranquilidad y el porvenir de la patria. En esta inteligencia espera confiadamente que se apresurarán á satisfacer las cantidades que adeudan por dicho concepto, cortando así las medidas coactivas que sobre graves, darian poca muestra del patriotismo que á todos debe animarnos en los momentos actuales.

Zaragoza 19 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Circular.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

Con esta fecha digo á los Representantes de la Empresa del Timbre lo siguiente:

«Como ya he manifestado á VV. EE., la Direccion de mi cargo tiene acordado retirar de la circulacion en 1.º de Julio próximo los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, excepcion hecha de los de un céntimo de peseta, y sustituirlos por otros de iguales precios pero de distintos tipos, á cuyo fin ha dispuesto se observen las siguientes reglas:

1.ª Por consecuencia de lo mandado en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los sellos que resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, deberán ser cambiados por otros de la misma clase durante el mes de Julio próximo.

2.ª Dicha operacion se verificará precisamente en los estancos ó expendedurias que en las capitales designen los Jefes económicos de las provincias, de acuerdo con los Representantes de la Empresa. En los puntos en que exista Administracion subalterna de Rentas estancadas ó de partido, harán esta designacion el Administrador y el Depositario, como tambien en los demás pueblos en que haya mas de un estanco. Las horas de canje serán todos los dias de sol á sol y hasta el 31 de Julio sin próroga alguna.

3.ª Los efectos procedentes del sobrante se devolverán á la Depositaria general dentro del mes de Julio precisamente y los del canje en todo el mes de Agosto, á menos que circunstancias especiales ó accidentes de fuerza mayor retrasen este servicio, en cuyo caso lo pondrá la Sociedad en conocimiento de este centro directivo.

4.ª La devolucion se hará en paquetes precintados y con distincion de clases, haciéndose constar en su cubierta la cantidad que contienen y las demás observaciones que convengan. Los paquetes que conserven el precinto de la Fábrica serán así devueltos, pero deberá estamparse en ellos el timbre de la Depositaria de que procedan.

5.ª En toda factura de devolucion, proceda del sobrante ó del canje, como tambien en las guias, se consignará la numeracion de los sellos si algun pliego la conservase, adhiriéndose los sueltos á uno ó más pliegos de papel blanco, segun la cantidad y con la debida clasificacion.

6.ª Si por alguna corporacion se presentasen sellos al canje, se estampará el timbre que acostumbre á usar, poniendo tambien el suyo la expendeduria que cambie y en su defecto firmará el encargado de ella.

7.ª Los sellos cuyo valor haya sido satisfe-

cho al contado por los estanqueros, se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designen.

8.ª Se exigirá como circunstancia necesaria para el canje, la presentacion de un volante expedido por el Aldalde del barrio en que viva la persona que presente los sellos, á menos que de otra manera pueda garantir su personalidad á satisfaccion del encargado de la expendeduria que haya de cambiarlos.

En armonia con cuyas reglas, basadas en las que se han dictado por este Centro en casos análogos, como pueden VV. EE. observar por los ejemplares adjuntos que para los efectos que procedan he creido conveniente remitirles, deberá esa Empresa circular á sus representantes las que crea del caso, con objeto de que la operacion de que se trata y todas las que con ella se relacionan se practiquen con la uniformidad debida, y á fin de que la remesa de los efectos que se retiran de la venta se haga con la mayor precision.—En la necesidad de evitar la admision al canje de sellos ilegítimos, la Empresa, á cuya responsabilidad se afectaria directamente, debe adoptar las disposiciones que estime para garantizar la exactitud de esta importante operacion, puesto que á su ingreso en los almacenes de la Fábrica Nacional, habrán de reconocerse los sellos por los grabadores de la misma y no serán admitidos los que no resulten legítimos, dando lugar al correspondiente reintegro, como lo verificará igualmente esa Empresa, de los sellos que aparezcan de ménos por efecto del recuento que se hará por dicha dependencia de los que se reciban.»

Lo que ha acordado este Centro directivo trasladar á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes en la parte que á la Hacienda corresponde, encargándole al propio tiempo cuide de anunciar al público con la anticipacion debida la fecha en que los efectos á que se refiere la presente se han de retirar de la circulacion, plazo que para el canje se concede y puntos en que haya de verificarse.

Cuidará V. S. asimismo de que la devolucion de dichos efectos á la Depositaria general se haga en las condiciones que determina la regla 4.ª, y que al tomarse razon de las guias por esa Dependencia se hagan en caso contrario las oportunas observaciones al representante de la Empresa.

Sírvase V. S. dar aviso á esta Direccion general del recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1874.—Juan Garcia de Torres.

En su virtud con arreglo á lo que previene la regla 2.ª he dispuesto de acuerdo con el excellentísimo Representante de la empresa del Timbre en esta provincia, que los puntos donde debe efectuarse el canje en esta capital son la Tercena, situada calle de Cerdan número 14 y el estanco de D. Jaime 1.º frente á la fonda del Universo. En los pueblos de este partido se efectuará el canje en los estancos de los mismos y en los demas partidos de la provincia en las

expendedurias que con anticipacion designarán los Administradores de Rentas de acuerdo con los respectivos Depositarios de la mencionada Empresa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 18 de Junio de 1874.—Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de Lecina, autorizado por la Excma. Comision provincial, venderá en pública licitacion, á las diez de la mañana del dia 24 del mes que corre, tres edificios destinados á casa-habitacion y graneros, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria y para pago de créditos tengo acordado sacar á la venta los bienes siguientes:

En la Puebla de Alfinden y sus términos.

- | | |
|---|----------|
| | Pesetas. |
| 1.º Un campo terreno de prado en la partida de Vicenton, de dos cahices un cuartal, ó sean 78 áreas 67 centiáreas; linda al N. con D. Blas Medalon, M. E. y O. con prados de D. Pedro Martinez: tasado en 91 pesetas, y retasado en..... | 80 |
| 2.º Una posesion de viña y tierra blanca en la partida de San Juan, de tres cahices, 13 cuartales un almud, ó sean una hectárea, 46 áreas una centiárea; linda al N. con viuda de Santiago Abadía, M. viñas de los herederos de Mariano Abadía, E. con olivar de Domingo Alcolea y O. con camino de herederos: tasada en 1.129 pesetas, y retasada en..... | 919 |
| 3.º La primera porcion de las siete en que ha sido dividida la finca olivar y tierra blanca, situada en el término de San Juan, cuya seccion llamada campo del Tejar es de cuatro cahices, cuatro cuartales tres almudes, ó sean una hectárea, 63 áreas 89 centiáreas; linda al N. con olivar de Pedro Fierro, M. con otro de Mariano Alcrudo, E. con la segunda porcion de los mismos y O. con acequia de Urdan: tasada en 3.443 pesetas, y retasada en..... | 3.020 |
| 4.º La segunda porcion de dicha finca, de tres cahices dos cuartales, ó sean una | |

- | | |
|--|-------|
| hectárea, 15 áreas, 62 centiáreas; linda N. y O. con la tercera porcion ó seccion del Moreral bajo, M. camino de herederos, y E. con éste y camino de Barcelona: tasada en 1.465 pesetas, y retasada en..... | 1.214 |
| 5.º La tercera porcion llamada el Moreral bajo, de tres cahices, 10 cuartales ó sean una hectárea, 38 áreas, 28 centiáreas; lindante N. con la cuarta seccion llamada la Arboleda, M. con la segunda porcion llamada Nave del Receptor, E. con la misma y camino de Barcelona y O. con tierras de la viuda de Gomez: tasada en 1.904 pesetas, y retasada en..... | 1.676 |
| 6.º La cuarta porcion llamada de la Arboleda, de tres cahices, 13 cuartales, tres almudes, ó sean una hectárea, 47 áreas y 21 centiáreas; linda al N. con la quinta seccion, llamada del Huerto, mediante camino de herederos, M. con la tercera porcion, E. con dicha porcion y carretera de Barcelona, y O. con la viuda de Gomez: tasada en 2.786 pesetas, y retasada en..... | 2.452 |
| 7.º La quinta seccion llamada Huerto, de cinco cahices, 10 cuartales, dos almudes; linda N. con camino de herederos llamado de San Juan, M. con la cuarta seccion, E. camino de herederos y O. con don Lino Alcolea: tasada en 6.082 pesetas, y retasada en..... | 5.352 |
| 8.º La sexta porcion llamada el Pedregal, de dos cahices siete cuartales, ó sean 92 áreas 97 centiáreas; linda N. con olivar de D. Ruperto Beltran, M. camino de herederos, E. carretera de Barcelona y O. con camino de herederos: tasada en 1.065 pesetas, y retasada en..... | 937 |
| 9.º La sétima porcion llamada el Moreral alto, de cuatro cahices cuatro cuartales, ó sean una hectárea, 87 áreas, 73 centiáreas; lindante N. con camino de herederos, M. riego del buzón del Tejar, E. con Agustin Medalon y O. con la Baronesa de Lajoyosa: tasada en 2.067 pesetas, y retasada en..... | 1.849 |
| 10. Un campo llamado huerto, debajo del molino en la partida de las Navas, de dos cahices, un cuartal, tres almudes, ó sean 80 áreas, 45 centiáreas; linda N. con herederos de Maximiano Perez, M. camino de herederos, E. con acequia de Urdan y O. con el camino de herederos: tasado en 1.972 pesetas, y retasado en... | 1.735 |
| 11. Otro campo en los Albares, llamado Albar del Pilon, de un cahiz, cinco cuartales tres almudes, ó sean 53 áreas, 77 centiáreas; linda N. con baldíos, M. con cerrado y tierras de D. Juan José Marco, E. con idem, y O. con camino vecinal de Pastriz: tasado en 614 pesetas, y retasado en..... | 610 |
| 12. Otro idem albar llamado Era Vieja, junto al pueblo, de ocho cuartales ó sean 19 áreas, siete centiáreas; linda N. con camino de herederos, M. con casas de Maria- | |

no Laga, E. camino vecinal de Pastriz y O. con cerrado de Atilano Falcon: tasado en 219 pesetas, y retasado en..... 210

13. Otro idem albar llamado el Grande, contíguo á las eras, de tres cahices, tres almudes, ó sean una hectárea, 16 áreas, 21 centiáreas; linda N. con D. Pedro Liso, M. camino de herederos llamado de Latorre, E. con eras de Antonio Gallar y O. con Atilano Falcon: tasado en 689 pesetas, y retasado en..... 631

14. Otro campo seco en el monte, partida Val de Turroneo, de dos cahices, doce cuartales, ó sean una hectárea, 43 áreas, tres centiáreas; lindante N. M. y O., con monte comun y por E. con camino comun del monte: tasado en 82 pesetas, y retasado en..... 80

15. Otro campo en el mismo monte, partida la Poza del Niño, de 16 cuartales, ó sean 38 áreas, 14 centiáreas; linda N. y O. con monte comun, M. con tierras nuevamente roturadas, y por E. con barranco de la Poza: tasado en 48 pesetas, y retasado en..... 42

16. Otro idem en la partida llamada del Castillo, de un cahiz, ocho cuartales, ó sean 76 áreas, 28 centiáreas; linda N., E. y O. con campo de la viuda de Blas Melendez y M. con camino de herederos comunal: tasado en 69 pesetas, y retasado en..... 67

17. Una casa sita en la calle Mayor número once; linda por su derecha entrando con el número once duplicado, izquierda con la del número nueve, y espalda con la de D.^a Vicenta Torres, la cual con sus cubas ha sido tasada en 9.512 pesetas, y retasada en..... 8.941

18. Otra casa en dicha calle, número once duplicado; linda por su derecha entrando con la número trece, izquierda id., número once, y espalda con corrales de la misma procedencia: tasada en 2.823 pesetas, y retasada en..... 2.622

19. Otra casa en la misma calle, número trece, linda por su derecha entrando con la número quince, por la izquierda con la número once duplicado y espalda con molino oleario: tasada en 2.126 pesetas, y retasada en..... 2.023

20. Otra en la misma calle, número nueve, linda por su derecha entrando con la número once, izquierda con la número siete y espalda con solar, adjudicado á la casa número dos del Planillo: tasada en 1.535 pesetas, y retasada en..... 1.193

21. Otra casa en la calle del Planillo número dos duplicado; linda por su derecha entrando con el número dos del Estado, izquierda con la número once y espalda con corral de la misma procedencia: tasada en 653 pesetas, y retasada en.... 594

22. Otra casa en la calle de Fuertes, señalada con el número uno; linda por su derecha entrando con la de D. Mariano

Alcrudo, izquierda con la de Ruperto Beltran, y espalda con corral de la casa número once: tasada en 603 pesetas, y retasada en..... 544

23. Otra casa en la calle de la Plazuela, número ocho; linda por su derecha entrando y testero con la número seis, izquierda con la de Santos Tolosana, tasada en 2.378 pesetas y retasada en..... 2.245

24. Otra casa en la calle de la Iglesia, número doce; linda por su derecha entrando y testero con la de Gregorio Huguet, é izquierda con la número catorce, tasada en 1.944 pesetas y retasada en..... 1.839

25. Otra en la calle del Arrabal, número seis; linda por su derecha entrando con la número cuatro, izquierda con otra de Domingo Casanova, y testero con finca rural, tasada en 982 pesetas y retasada en..... 923

26. Otra casa en la calle Mayor, número cuatro; linda por su derecha entrando con la número dos, izquierda con la número seis y testero con calle del Arrabal, tasada en 3.719 pesetas y retasada en.... 3.496

27. Un pajar en la calle del Arrabal, ó sea su primera porcion en que se ha dividido, de sesenta metros cuadrados, tasado en 586 pesetas y retasado en..... 534

28. La segunda porcion de dicho pajar, de 108 metros cuadrados, tasada en 639 pesetas y retasada en..... 613

Fincas rústicas en Villamayor.

29. Un campo seco en Campioliva, de cuatro cahices, 17 cuartales, ó sean dos hectáreas, 69 áreas, 38 centiáreas; linda N. con la viuda de Mariano Martínez, M. monte comun, E. tierras de Hilario Falcon, y O. monte comun con su caseta, tasado en 369 pesetas y retasado en..... 330

30. Otro idem y partida de diez cahices, dos cuartales, ó sea cinco hectáreas, 76 áreas, 91 centiáreas; linda N. monte comun, M. y O. con Serapio Palud, y E. con Cayetano Palud, tasado en 196 pesetas y retasado en..... 190

31. Otro en el mismo monte y Partida, de un cahiz, seis cuartales, ó sean 71 áreas, 51 centiáreas; linda N. y O. con Serapio Palud, M. Cayetano Alcrudo y E. con Mariano Martínez, tasado en 46 pesetas y retasado en..... 44

32. Otro en dicho monte y Partida, de 22 cuartales, ó sean 52 áreas, 44 centiáreas; linda N. y E. monte comun, M. Cayetano Alcrudo y O. con la viuda de Mariano Martínez, tasado en 34 pesetas y retasado en..... 32

33. Otro en idem idem, de un cahiz, 22 cuartales, ó sean una hectárea, nueve áreas y 76 centiáreas; linda N. con monte realengo de dicho pueblo, M., E. y O. con el mismo monte realengo, tasado en 42 pesetas y retasado en..... 40

34. Otro en idem idem, de 17 cuartales, ó sean 40 áreas, 52 centiáreas; lindan-

te N., M. y E. con monte comun, y por O. con el mismo mediante un barranco que se dirige al monte de la Puebla, tasado en 24 pesetas y retasado en..... 22

35. Y otro en dicho monte y partida del realengo, de un cahiz 21 cuartales, ó sea una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas, linda N. con monte comun, M. y O. con D. Mariano Aznarez, y E. con monte comun del realengo, tasado en 42 pesetas y retasada en..... 40

36. Una tercera parte de casa en Pina, calle Mayor número 65, tasada en 2.368 pesetas y retasado en..... 2.226

Cuya venta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, situado en las cárceles de esta ciudad y en el municipal de la Puebla de Alfinden, el 30 del próximo mes de Junio á las once de su mañana, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante y Secretaría municipal de la Puebla, re-matándose en favor del más beneficioso postor que cubra en alza el importe de la tasación, por proceder dichas fincas de menores, y sacadas á la venta voluntariamente.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Cruz García Lara.—D. S. O., Pablo Moya.

Pina.

D. Julian Lucio Piqueras, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por el presente se cita y llama á Juan Lafarga, Manuel Martinez Aragon, Manuel Martinez Tortajada y Manuel Martinez Zardoya, vecinos de Zaragoza, y Manuel Martinez Tejero, de sesenta y cinco años de edad, vecino de Montañana, cuyo actual paradero no ha podido averiguarse, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á declarar en causa que se sigue sobre sustraccion de efectos de D. Juan Bantista Dupuis en la venta de Viban, término de Veli-lla de Ebro; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Pina á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Julian Lucio Piqueras.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Ildelfonso Ros y Herrando, de unos diez y nueve años de edad, soltero, pastor, hijo de José y de Maria, natural y vecino de Fabara, el cual segun aparece, se halla en las filas carlistas, para que en el término de treinta dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, al efecto de notificarle la sentencia pronunciada en méritos de la causa criminal instruida contra dicho Ros y otro, sobre incendio ed un prado, bajo

apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

Tauste.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos con residencia accidental en la villa de Tauste.

Por la presente requisitoria, cito y llamo á Manuel Ventura y Domingo Martinez, vecinos de Ruesta, cuyas señas se insertan á continuacion, para que en el término de nueve dias siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario de causa criminal que me hallo instruyendo, sobre lesiones á Miguel Clavería y Matías Fernandez, pues que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de enjuiciamiento criminal.

Dado en Tauste á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas de los procesados.

Manuel Ventura, de veintisiete años de edad, estatura regular, pelo soro, cara ovalada; viste calzon de mahon, calzoncillos blancos y azules, medias negras, blusa azul, pañuelo de pita en la cabeza, calzado de abarcas, de corregil, con pedazos de blanqueta, ó alpargatas con peales y camisa de lienzo.

Domingo Martinez, de veintiseis años de edad, estatura alta, pelo negro, cara larga, color sano; viste pantalon de color cenizoso, blusa azul, camisa de lienzo, pañuelo de pita en la cabeza y alpargatas pasadas á lo navarro; y es algo garroso.

ANUNCIOS.

PAGO DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el de los primeros, segundos y sucesivos plazos, que pueden hacerse en Bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe, obteniendo asi los compradores un beneficio de consideracion. Su despacho calle de Jaime I num. 46, primer piso.—Zaragoza.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Agustín Adellac, Escribano de Cámara de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia y para que puedan tener lugar en las ciudades que abajo se expresarán los actos de la constitucion de las Secciones, celebracion de vistas y causas que han de verse en aquellas con el Jurado, se ha procedido por dicha Sala á su señalamiento, en la forma que aparece á continuacion:

CAUSAS QUE HAN DE VERSE EN ZARAGOZA.

JUZGADOS.	REOS.	DELITO.	Día de la constitucion de la Seccion.	Días y horas señaladas para las vistas.
San Pablo...	Simon Ullate.....	Homicidio.	1.º Julio.	3 Julio á las ocho de la mañana.
Pilar.....	Saturnino Ribou.....	Id.	Id.	4 id. á id. de id.
San Pablo...	Bautista Martinez.....	Id.	Id.	6 id. á id. de id.
San Pablo...	Bartolomé Latorre.....	Id.	Id.	7 id. á id. de id.
San Pablo...	Bienvenido Palacios y otro	Id.	Id.	8 id. á id. de id.
La Almunia..	Antonio Bernal y otros....	Id.	Id.	9 id. á id. de id.
La Almunia..	Teodoro Lopez.....	Id.	Id.	10 id. á id. de id.
Hijar.....	Ramon Escosa.....	Id.	Id.	11 id. á id. de id.
Hijar.....	Francisco Trallero.....	Falsedad.	Id.	13 id. á id. de id.
Caspe.....	Nicolás Barceló.....	Id.	Id.	14 id. á id. de id.
Caspe.....	Antonio Marturell.....	Homicidio.	Id.	15 id. á id. de id.

Habiéndose procedido al sorteo de los 48 Jurados con las listas correspondientes á los partidos judiciales que se dejan expresados y que han de asistir á las vistas de las causas que igualmente quedan consignadas, han resultado designados los siguientes:

NOMBRES.	DOMICILIO.	NOMBRES.	DOMICILIO.
D. José de Ascaso.	Zaragoza.	D. Pedro García.	Pastriz.
Manuel Marin.	Id.	Juan Gascue.	Zaragoza.
Mariano Rodriguez Martin.	Id.	Juan Lucia y Cols.	San Mateo de Gallego.
Calisto Perez Garcia.	Id.	Estéban Gomez Soler.	Juslibol.
Antonio Palacio.	Id.	Mariano Rubio.	Leciñena.
Jorge Ledesma.	Id.	Antonio Blanque.	Alfocea.
Alejandro Fernandez.	Id.	José Baena Vañel.	Zaragoza.
Juan Pablo Rodrigo Bernal.	Id.	José Castellar.	Id.
Miguel Lañan Muñoz.	Id.	Manuel Castillo.	Id.
Ceferino Ortiz Hernando.	Id.	Inocencio Callen.	Id.
Juan Monreal Torres.	Id.	Pedro Porta y Sierra.	Villanueva de Gallego.
Luis Latorre.	Lajoyosa.	Antonio Castillon.	Alfajarin.
Elías Garate Alcalá.	Zaragoza.	Manuel Marias.	Zaragoza.
Rafael Boch Sallen.	Id.	Ramon Rios.	Id.
Lorenzo Ascaso Piazon.	Id.	Orencio Gut.º Ruiz Alcaide.	La Almunia.
Simon Gimeno y Casanova.	Id.	Pedro Algora Lacasa.	Alagon.
José Palomar	Id.	Higinio Soler.	Bárboles.
Pablo Sanz Guitar.	Id.	Antonio Latre Gros.	Caspe.
Jacinto Higuera.	Id.	Clemente Peguero Muniesa.	Ariño.
Joaquín Ena.	Id.	Joaquin Perez Montañés.	Andorra.
Félis Cantin.	Id.	Juan Montañés Sancho.	Hijar.
Andrés Ducay.	Id.	Pedro Pablo Dosset Codina.	Id.
Mariano Felez.	Id.	Gerónimo Alquezar Gracia.	Alloza.
Miguel Sinués.	Id.	Joaquin Castanera Gascue.	Andorra.

CAUSAS QUE HAN DE VERSE EN LA CIUDAD DE BORJA.

JUZGADOS.	REOS.	DELITO.	Día de la constitucion de la Seccion.	Días y horas señalados para las vistas.
Borja.....	Pedro Navarro.....	Asesinato .	1.º de Julio.	3 Julio á las ocho de la mañana.
Idem.....	Juan Castellot.....	Violacion .	Id.	4 id. á id. de id.
Idem.....	Mariano Navarro.....	Homicidio.	Id.	6 id. á id. de id.
Idem.....	Mariano Cruz y otros.....	Idem.	Id.	8 id. á id. de id.
Ejea.....	Mariano Aisa.....	Robo.	Id.	10 id. á id. de id.
Idem.....	Manuel Martinez.....	Homicidio.	Id.	11 id. á id. de id.
Idem.....	Eleuterio Lasheras y otros	Idem.	Id.	13 id. á id. de id.
Idem.....	Manuel Olid y otros.....	Asesinato .	Id.	15 id. á id. de id.
Idem.....	Manuel Anaños	Idem.	Id.	17 id. á id. de id.
Tarazona....	Sebastian Perez.....	Homicidio.	Id.	18 id. á id. de id.
Sos.....	Ramon Gil.....	Idem.	Id.	20 id. á id. de id.

Habiéndose procedido al sorteo de los 48 Jurados con las listas correspondientes á los partidos judiciales que se dejan expresados y que han de asistir á la Ciudad de Borja, á las vistas de las causas que igualmente quedan consignadas, han resultado designados los siguientes:

NOMBRES.	DOMICILIO.	NOMBRES.	DOMICILIO.
D. Dionisio Gonzalez Martinez.	Borja.	D. Julian Gascon San Juan. . .	Tabuena.
Rufino Manero Cebrían. . .	Id.	Cándido Zapata Lambea. . .	Ambel.
Santiago Cuartero Borobia.	Id.	Manuel Barberán Alonso. . .	Mallen.
Pascual Guallar Lapeña. . .	Id.	Gregorio Castranado Brocate	Id.
Vicente Aguilera Pellicer. . .	Id.	Joaquin Roncal Cabrejas. . .	Id.
Blas Zaro Aznar.	Id.	Juan Aguilar Sanz.	Tarazona.
Miguel Gimenez Simon. . .	Id.	Miguel Frauca.	Id.
Lorenzo Nogués Milagro. . .	Id.	Joaquin Lopez Veraton. . .	Id.
Manuel Gimeno Luis.	Id.	Julian Callizo Felipe.	Ejea.
Mariano Arbiol Robles.	Id.	Angel Garcia Sanchez.	Id.
Manuel Pablo Aguerri.	Id.	Juan Breton Martinez.	Id.
Miguel Aznar Castillo.	Id.	Francisco Cia Eguaras.	Id.
Primo Sanchez del Rio.	Id.	Mariano Cosculluela Murillo	Id.
Salvador Montorio Barrios.	Id.	Manuel Berni Gimenez.	Id.
Mariano Pardo Lahuerta.	Ainzon.	José Maria Vera.	Luna.
Miguel Hipolito Val Gimenez	Gallur.	Marcelino Abad Marcellan.	Biota.
Enrique Sinués Bueno.	Id.	Miguel Latorre Pola.	Tauste.
Vicente Borobia Pascual.	Pozuelo.	Manuel Lopez Lázaro.	Id.
Quintín Alfaro Molina.	Magallon.	Ramon Legaz.	Sos.
Policarpo Garcia Lahuerta.	Bulbuenta.	Antonio Gaztelin Perfontan.	Id.
Miguel Leza Logroño.	Luceni.	José Ortega.	Id.
Miguel Sarria Navarro.	Agon.	Agustin Estallo.	Tiermas.
Delfin Milagro Ballesteros.	Ainzon.	Domingo Claraco Garcia.	Sádaba.
Francisco Galvete Tabuena	Magallon.	J. Miguel Begue Compaired.	Luésia.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 708 de la ley de enjuiciamiento criminal; expido la presente que firmo en Zaragoza á 18 de Junio de 1874.—Agustin Adellac.